



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 478/2020
Contrato administrativo
Interesado: Dehesa de Valrío S.L.

Asunto: contrato de aprovechamiento de pastos y labor de la "Dehesa Boyal" M.U.P. N.º109 del LOTE 4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y LABOR DE LA DEHESA BOYAL PARA EL LOTE N.º 4

M.º DEL MAR MATEOS GARRIDO (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/03/2021
HASH: 49809e6079816129b3f292d4e81e4734



Reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, el día 18 de marzo de 2021

Comparecen:

De una parte,

D.ª M.ª del Mar Mateos Garrido, con DNI n.º [REDACTED] X en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostenta, reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo D.ª Patricia Miguel Toril, como Secretaria de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración del contrato

Y de otra parte,

D. Julián Álvarez Arroyo, con DNI n.º [REDACTED], mayor de edad, en representación de la empresa Dehesa de Valrío S.L. con CIF n.º [REDACTED] con domicilio fiscal en Avenida Martín Palomino n.º 86, (10600) Plasencia, Cáceres; que acredita representación mediante exhibición de Escritura de poder otorgado por la citada empresa, examinado previamente por la Secretaría municipal y que se ha declarado bastante.



18-03-2021

[Handwritten signature]





Ayuntamiento de Montehermoso

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Montehermoso es propietario del bien inmueble, concretamente la finca rústica situada en el Paraje Dehesa Boyal, catalogado de monte de utilidad pública con el N° 109 de 1.036 Ha, 87 a 22 ca de superficie útil, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Tomo 625, Libro 87, Folio 229, Finca 6.026, Inscripción 1ª; siendo que dicho inmueble es de interés para el Ayuntamiento de Montehermoso.

SEGUNDO. Que, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021 por el Pleno, se adjudicó el arrendamiento del citado bien patrimonial, a D. Julián Álvarez Arroyo en representación de la empresa Dehesa de Valrío S.L., por el precio de 31.820 euros de presupuesto base anual.

TERCERO. Que, consta la constitución de la garantía definitiva prestada por Dehesa de Valrío S.L por importe de siete mil novecientos cincuenta y cinco euros (7955 €).

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato administrativo especial, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta pública, del lote 4 para el aprovechamiento de pastos y labor de la Dehesa Boyal de Montehermoso, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, y correspondiente al Polígono 9, parcelas 146, 147, 148, 154 y Polígono 10, parcela 1.





Ayuntamiento de Montehermoso

SEGUNDA. El contrato de aprovechamiento de pastos tiene una duración de cinco años, empezando el plazo de ejecución a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento del bien patrimonial.

TERCERA. La renta fijada es de Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte euros (31.820 €) de presupuesto base anual, que deberá abonarse en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Montehermoso, durante la primera quincena del mes de marzo y, en todo caso, antes del día 20 de marzo de cada año de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con carácter previo a la firma del presente contrato, se ha procedido por el adjudicatario al abono de la cantidad correspondiente al 85% de la primera anualidad, quedando pendiente el 15% restante que se deberá efectuar ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

En caso de incumplimiento del plazo en la fecha y forma anteriormente señalada, siempre que sea por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley o la resolución del contrato, obligándose a la retirada del ganado de inmediato.

CUARTA. Para iniciar la ejecución del aprovechamiento es requisito imprescindible la obtención de la licencia de Aprovechamiento, sin que transcurra más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de Aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad, conforme a la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.





Ayuntamiento de Montehermoso

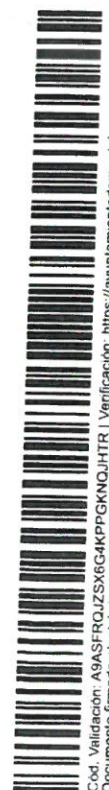
QUINTA. Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia de aprovechamiento, tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un Acta de entrega.

El Ayuntamiento de Montehermoso está obligado a facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

SEXTA. Todas las instalaciones existentes en la Dehesa Boyal se destinarán única y exclusivamente al fin de su naturaleza intrínseca y para cualquier cambio de uso, se necesitará autorización del Ayuntamiento. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a mantener en perfectas condiciones los cerramientos existentes en el Monte y los que se puedan ir construyendo para mejorar los aprovechamientos del mismo. En su consecuencia deberá colocar por su cuenta los postes, alambres, portillos, etc. que se suelten o caigan durante la vigencia del contrato, así como a observar el resto de derechos y obligaciones que se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La responsabilidad por daños y perjuicios que los animales ocasionen a terceros estará a cargo exclusivo del arrendatario.

SÉPTIMA. El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que son documentos contractuales y se somete, para cuanto no se encuentre en los mismos establecido, a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de





Ayuntamiento de Montehermoso

desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y hallándose conformes todas las partes, firman todas las copias, en lugar y fecha *ut supra* citados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



